

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 41451

Ref. Expediente N° NC2016/0005603

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de diciembre de 2016, con el No. NC2016/0005603, por MARIO EDUARDO MIRANDA VELASQUEZ, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE DRENAJE PARA EL CONTROL DE LA PRESION INTRAOCULAR EN GLAUCOMA”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/PE2015/000009 del 1 de julio de 2015.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 786 el 10 de marzo de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 11042, notificado el 17 de septiembre de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el No. NC2016/0005603 el 13 de diciembre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presenta(n) nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Resolución N° 41451

Ref. Expediente N° NC2016/0005603

SEXTO: En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el No. NC2016/0005603 el 21 de diciembre de 2016, tituló la invención como: “DISPOSITIVO DE DRENAJE PARA EL CONTROL DE LA PRESION INTRAOCULAR EN GLAUCOMA”. Sin embargo, no se acepta porque no coincide con el preámbulo de la reivindicación independiente, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO PLANO DE UNA SOLA PIEZA PARA DRENAJE TEMPORAL POR PRESIÓN DEL HUMOR ACUOSO DEL OJO”.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO PLANO DE UNA SOLA PIEZA PARA DRENAJE TEMPORAL POR PRESIÓN DEL HUMOR ACUOSO DEL OJO”

Clasificación IPC: A61F 2/02, A61F 2/14, A61F 9/007, A61M 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 5 incluida(s) en el radicado bajo el No. NC2016/0005603 del 13 de diciembre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): MARIO EDUARDO MIRANDA VELASQUEZ.

Domicilio(s): Av. Aurelio Miroquesada N°286 Dpto. 1102, San Isidro, Lima, PERU.

Inventor(es): Mario Eduardo MIRANDA VELASQUEZ.

Prioridad(es) N°: 01/07/2014, PE (PERU), 001057-2014/DIN.

Solicitud internacional N°: PCT/PE2015/000009

Fecha: 1 de julio de 2015.

Vigente desde: 1 de julio de 2015

Hasta: 1 de julio de 2035.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.



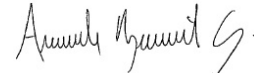
Resolución N° 41451

Ref. Expediente N° NC2016/0005603

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a MARIO EDUARDO MIRANDA VELASQUEZ, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de agosto de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.08.30
23:02:18 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo plano de una sola pieza para drenaje temporal por presión del humor acuoso del ojo **CARACTERIZADO PORQUE** comprende una primera parte (A) ubicada en la cámara anterior del ojo, una segunda parte (B) que conecta la cámara anterior con el exterior del ojo, ubicada en una incisión realizada en el limbo esclerocorneal, debajo de una solapa escleral o conjuntival, entre la córnea y la esclera, y una tercera parte (C) ubicada fuera del ojo; en donde el dispositivo es una lámina plana hecha de acero inoxidable, oro, platino, silicona, níquel, molibdeno, aleaciones metálicas, polímeros, otro metal o material no adherible a los tejidos oculares, en el que dicho material no es permeable o hueco y en el que la segunda parte (B) tiene forma de lámina, para drenar el humor acuoso del interior al exterior del ojo.
2. El dispositivo plano de una sola pieza para drenaje temporal por presión del humor acuoso del ojo, de acuerdo con la reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** la primera parte (A) tiene un ancho entre 0,5 y 4 mm, y tiene bordes afilados (16) para facilitar su inserción.
3. El dispositivo plano de una sola pieza para drenaje temporal por presión del humor acuoso del ojo, de acuerdo con la reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** la segunda parte (B) tiene un largo entre 0,3 y 1,2 mm; un ancho entre 0,5 y 4 mm; y un grosor entre 0,02 y 0,3 mm.
4. El dispositivo plano de una sola pieza para drenaje temporal por presión del humor acuoso del ojo, de acuerdo con la reivindicación 1, **CARACTERIZADO PORQUE** la tercera parte (C) tiene un largo entre 0,5 y 15 mm, un ancho entre 0,7 y 5 mm y un grosor entre 0,02 y 0,3 mm.
5. El dispositivo plano de una sola pieza para drenaje temporal por presión del humor acuoso del ojo, de acuerdo con las reivindicaciones 1 y 2, **CARACTERIZADO PORQUE** la primera parte (A) tiene un mecanismo de anclaje que comprende en sus extremos dos pirámides invertidas (14) con vértice inferior redondeado.